 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200118391* Radicado: 20231200118391 Fecha: 08-11-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 08 de noviembre de 2023

“Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202331112701421 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20231120140492 del 2 de noviembre de 2023. SOLICITUD DE SENALIZACION EN LA KR 19B CON CL 166. SDQS 4532532023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITUD DE SENALIZACION EN LA KR 19B CON CL 166. (...) (...) KR 19B entre CL 166 y CL 168, se encuentra en estado de reserva per parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. (...) la ubicación de los danos se encuentran en la calle 75 con carrera 13 (...)*” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // **UPZ:** TOBERIN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
1001462	KR 19 B	CL 166	CL 168	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Complementando la respuesta **202331112701421** de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y **mantener actualizado el Inventario y diagnóstico** de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Es de puntualizar que el tramo que se visualiza como **terminado** en la plataforma del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (SIGIDU) tiene una fecha de culminación de la intervención que se adelantó en este segmento vial (*Reportado en su momento al IDU*) y que, para este caso, la fecha de terminación es: 29 de julio del 2020 (Figura 1), por tal motivo, el tramo vial **no está reservado**. Y de la misma manera no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la entidad.

De este modo, quienes deben gestionar y tramitar la solicitud de reservas de uno o más segmentos viales al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es competencia de cada entidad que en su momento lo requiera, ya que es el (IDU) es quien puede cambiar el estado actual de los segmentos viales en la plataforma SIGIDU. Ahora bien, si lo que se requiere es que dentro de la plataforma SIGIDU el apartado “Estado” (**aparezca en ningún estado o vacío**) reiteramos, no es un trámite que pueda realizar la (UAERMV).

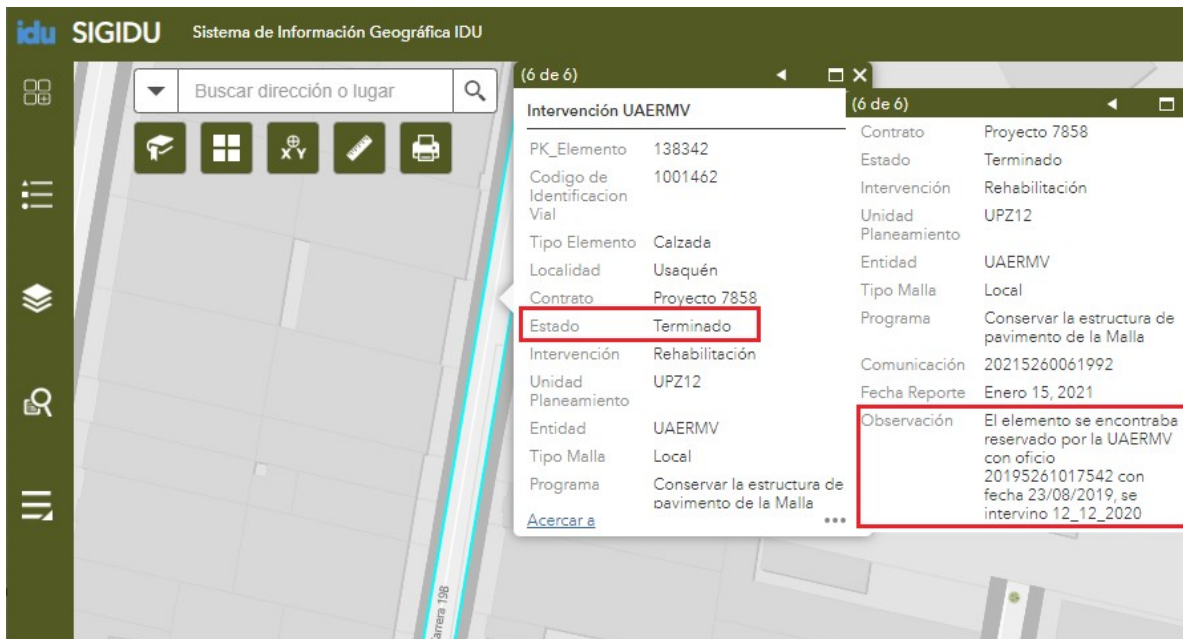



Figura 1 Fuente: SIGIDU (8-noviembre-2023)

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquéen, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200118391* Radicado: 20231200118391 Fecha: 08-11-2023 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usaquéen – Carrera 6A No 118 – 03 (Rad 20231120142022)
 Copia : Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 – 35 (Rad 20231120142022)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27(Rad 20231120142022)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 08/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20231200118391 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-11-2023 10:14:30
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 6689aebfb91e9d1860e7da641b6d6195f32276853e609f3ef8cf22ad215f6ccd Código de Verificación CV: db97d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	